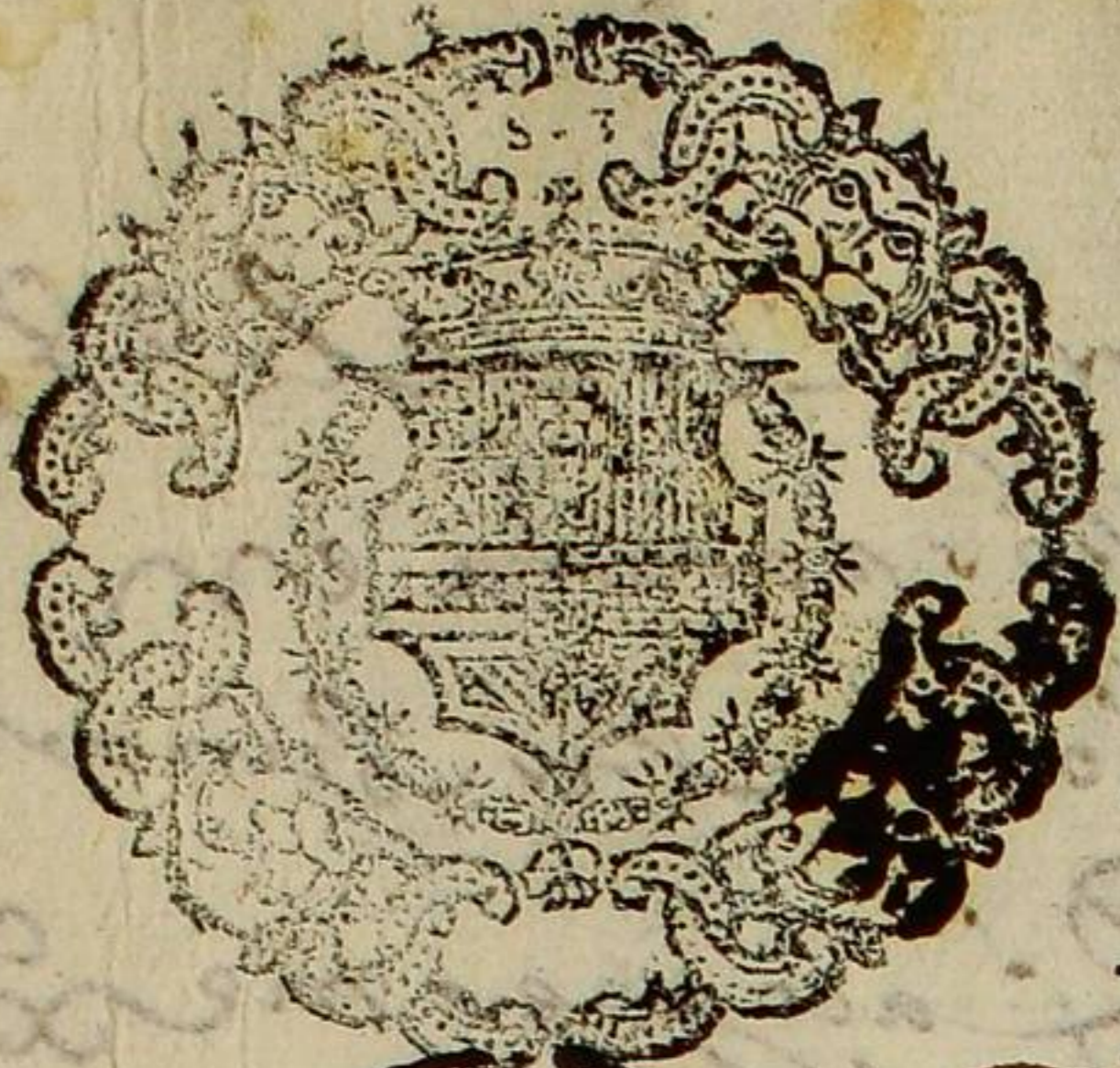




Un real



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y DOS Y CINQV
ENTA Y TRES.



Don Juan fernandes de la cueva duque de alburquerque
Por quanto por cartas de los señores R^{os} de la R^{ca} casa
de catacas y diputados de las minas de ellas, me representado
se hallan muchos faltos de agua para el beneficio de los metales
de aquellas minas por ser tierra gruesa mineria de estos reynos
y que de dilatarse se atrasaran sus beneficios, en las acades de la
Plata Pidiendome, mande Remitirles la mayor cantidad de agua
que queda, a que probez, me se forme el cont^o gen^l de los R^{os} de
agua la cantidad que se podria remitir en que se fiere se pueden
entregar hasta mil quinientos quintales, de agua a la parte
de los oficiales R^{os} para que los distribuyan por el orden de
consumido, en conformidad de las ordenanzas = y permitiendo
con lo demas que se fiere, el dho^o se forme por el press^o mando a los
señores R^{os} de la R^{ca} de esta corte libren y entreguen a la
parte de los de la R^{ca} de catacas mil quinientos quin
tales de agua de los que viere en los R^{os} de esta
corte y de los que fueren llegando de la vera cruz para que los dis
tribuyan por el orden de consumo conforme a las ordenanzas
y respecto de la brevedad que pide, esta materia entre que
luego por esta cuenta a xpo^o de dargas dueño de regua
los quatrocientos y cinquenta quintales que agora di
nieron, de la vera cruz o torgando obligacion de que
dentro de veinte dias traera Poder de dho^o R^{os}
y racon del remate que le resta hecho de los fletes de la
Reba de los mil quinientos quintales y lo propio hagan
de los de mas agua, que fuere viniendo hasta en la R^{ca} de

de mil quinientos quinientos que con venido del dho
apual de Vargas y de la obligacion se les pasara en
data Tomando se Razon de este pacho en el Tribunal
de queridas y contaduria Genl de P. Acogues me^{co}
veinte y dos de octubre de mil y seis cientos y cinquenta
y tres años. El conde de alba: Por mandado de su m^{ca}
Don Pedro Velazquez de la Cadena =

En virtud con el asiento del Libro de Gobierno de mi cargo de donde se
saw traslado para remitirlo a los Jueces Oficiales de la R. Casa
de cuentas para que guarden su tenor y forma en lo que les tocare
A los quinze de Dize de mil y seis cientos y cinquenta y tres años
Don Pedro Velazquez de la Cadena



Tecnológico
de Monterrey

Conce^{da} Para q los Jueces of. de la R. Casa de cuenta se libren y entreguen a la
p. de los de caate cas 40500 quint de cacao que su^{ta} los 450 que agora binieron
de la vera cony a orixaton de varq y el resto como fue recibiendo, obligan d. se de dentro
de 20 dias a poder de los of. R. y rra^{on} del remate, que le esta secho de su loba =